

El Ayuntamiento de Alcorcón tarda casi medio año en pagar a sus proveedores

Incumple la Ley 15/2010, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, las directivas del parlamento y consejo europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE En la actualidad el Ayuntamiento de Alcorcón cuenta con 1900...

En la actualidad el Ayuntamiento de Alcorcón cuenta con 1900 facturas pendientes de pago lo que supone 4,6 millones de euros sin pagar y de los cuales tan sólo se han tramitado el 18 % de las facturas. El resto, las facturas del 82 % de proveedores siguen sin tramitación lo que genera un retraso en la obligación de pago a estas empresas y autónomos que sirven al ayuntamiento.

En IMEPE, la situación no es distinta, durante el segundo trimestre el periodo medio de pago ha ascendido a 107 días.

Ana Gómez, portavoz del Partido Popular de Alcorcón manifiesta que “en los momentos tan duros que vivimos, donde los autónomos y pequeñas empresas están viviendo una situación límite es muy grave que el Ayuntamiento, teniendo liquidez suficiente, no pague a sus proveedores en tiempo y forma después de haber prestado sus servicios al ayuntamiento.

Esta evidente parálisis en la gestión desde las concejalías no puede repercutir en nuestros autónomos y pequeñas empresas. Exigimos a la alcaldesa de Alcorcón que ponga a trabajar a los concejales , que tramite las facturas y que pague de forma inmediata, de lo contrario estaría contribuyendo a la crisis que están viviendo los pequeños empresarios y autónomos de la ciudad” .

Incumple la Ley 15/2010, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, las directivas del parlamento y consejo europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE que establece que “4. La administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado cuatro del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista a partir del cumplimiento de dicho plazo de 30 días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las Operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, tiempo y forma, en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o de la prestación del servicio...”

